

# Declaración de los derechos de las personas participantes

## PREÁMBULO

La educación, derecho de las personas adultas, tiene que servir como un instrumento de emancipación que posibilite la superación de las desigualdades sociales y las relaciones de poder. La educación pasa por el reconocimiento y el diálogo entre las diversas formas culturales y estilos de vida que conviven en una misma comunidad.

La elaboración y aprobación de esta declaración corresponde a las personas adultas participantes en procesos de formación que no tienen título universitario ni cobran como profesionales de la Educación de Personas Adultas, es decir, a las personas con una gran riqueza cultural donde las voces de las cuales han sido silenciadas por la sociedad letrada.

---

## ARTÍCULO 1

*Es derecho de las personas participantes que los Estados reconozcan y apoyen oficialmente todas las enseñanzas que se imparten en centros públicos de Educación de Personas Adultas y en organismos no gubernamentales sin ánimo de lucro. Exigiendo a los gobiernos una mayor consideración de la misma en los presupuestos generales de los estados en materia de educación desde los diferentes ámbitos. La educación y la formación de las personas adultas no tiene que ser considerada nunca como un gasto por parte de las administraciones públicas, sino como una inversión que llevará a corto, medio y largo plazo importantes beneficios económicos y sociales.*

## ARTÍCULO 2

*Los colectivos susceptibles de exclusión social tienen que ser considerados prioritarios en todas las acciones de formación y de participación social. La Educación de Personas Adultas tiene que dar respuesta a las necesidades de la comunidad, así como a las personas con necesidades específicas, colectivos en proceso de integración social y aquellas que sufren problemas de inserción laboral.*

## ARTÍCULO 3

*Todas las personas tienen derecho a lo largo de la vida a participar gratuitamente en procesos formativos y a acceder a una oferta de enseñanza presencial, en la cual se contemplen diferentes horarios por la mañana, tarde y noche, dirigida a la adquisición de titulaciones vigentes en la totalidad del sistema educativo de cada país. Con cuyo objeto, las diferentes administraciones públicas tendrán que aportar tanto a las instituciones como las comunidades y a las personas los recursos humanos, materiales y económicos necesarios.*

## ARTÍCULO 4

*Es derecho de las personas participantes intervenir en políticas de Educación de Personas Adultas, así como en las conferencias, congresos y foros en los que se traten aspectos relacionados con la Educación de Personas Adultas y la participación social y cultural en general.*

## **ARTÍCULO 5**

*Las personas participantes tienen derecho a intervenir en los proyectos de desarrollo local, colaborando con las instituciones, asociaciones y colectivos de la comunidad para mejorar la calidad de vida del entorno social.*

## **ARTÍCULO 6**

*La Educación de Personas Adultas tiene que estar adecuada a los intereses, motivaciones, y necesidades de las personas participantes. Los programas, las metodologías y los recursos humanos y materiales tienen que ser específicos para la formación de personas adultas. La educación y la formación de personas adultas exigen locales adecuados y sin barreras arquitectónicas.*

## **ARTÍCULO 7**

*La definición de la oferta formativa, el diseño de los programas educativos y su evaluación se tienen que elaborar a partir del diálogo igualitario entre todas las personas participantes. La información sobre la oferta formativa tiene que ser difundida utilizando todos los canales de comunicación disponibles con el fin de ser accesibles por todo el mundo*

## **ARTÍCULO 8**

*Todas las personas participantes tienen derecho a formar parte de los órganos de gestión interna de los centros, proyectos y experiencias educativas de las que forman parte. Esto significa que la gestión tiene que ser abierta y democrática, y que los y las participantes tengan voz y voto.*

## **ARTÍCULO 9**

*Es un derecho de todas las personas participantes recibir una formación integral y permanente que les permita adaptarse a los cambios constantes de la sociedad: transformaciones en el mundo del trabajo, acceso a las nuevas tecnologías, ocupación creativa del tiempo libre, formación para la orientación laboral ...*

## **ARTÍCULO 10**

*La educación de personas adultas tiene que potenciar la autoestima, la comunicación, la tolerancia, el respeto a la diversidad y el cambio social a partir del desarrollo del espíritu crítico.*

## **ARTÍCULO 11**

*Todas las culturas tienen que recibir el mismo trato de igualdad. La Educación de Personas Adultas tiene que recoger las historias y experiencias de todas las culturas de la comunidad basándose en un diálogo intercultural.*

## **ARTÍCULO 12**

*Las personas participantes tienen derecho a que les sean reconocidas y valoradas sus capacidades, conocimientos y destrezas que han adquirido a lo largo de la vida a partir de la experiencia. Es un deber de las administraciones públicas, conjuntamente con las personas participantes, buscar fórmulas que reconozcan y acrediten sus capacidades.*

## **ARTÍCULO 13**

*Todas las personas adultas tienen que recibir información sobre sus derechos en educación.*

*“Las personas participantes en procesos de formación de personas adultas queremos unos derechos que nos permitan tener una educación adaptada a nuestras necesidades e intereses, y definida a través del consenso.”*

## **DECLARACIÓN CONSENSUADA EN ZARAGOZA, EL 3 DE JULIO DE 1999, POR:**

- Participantes de la **Asociación Ágora de la Escuela de Personas Adultas la Verneda - San Martín**
- Participantes de la **Asociación de Mujeres Hiedra de la Escuela de Personas Adultas La Verneda - St. Martí**
- Participantes de la **Asociación de la Escuela La Pegaso**
- Participantes de la **Asociación de Alumnas/as Jaume Tuset de Ripollet**
- Participantes de la **Asociación de Mujeres en Forma de Torre Llobeta**
- Participantes de la **Asociación Cultura Viva Santboiana**
- Participantes de la **Asociación Cultural Gandalf; participantes de la Asociación CODEF**
- Participantes de la **Asociación de Adultos de Menorca**
- Participantes de la **Asociación Cultural escuela Equipo**
- Participantes del **Círculo de Cultura Popular Rondilla**
- Participantes de **FECEAV; Participantes de la Escuela de personas Adultas de Galdakao**
- Participantes de la **Asociación de Mujeres Lorquianas de Fuentevaqueros**
- Participantes de la **Asociación de Antiguos Alumnos de Educación de Personas Adultas, Artes y Oficios, de Vigo.**

